

INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 27 de noviembre de 2020. Le informo al señor juez, que se surtió el traslado de liquidación del crédito, y la parte demandada guardó silencio. Sírvasse Proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1276
Demandante: **COOPERATIVA COOPMUSAN**
Demandado: **HECTOR EMIRO ASPRILLA**
Radicación: 2020-00059-00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA
Buenaventura, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Conforme al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no fue objetada, ni tampoco se estima necesaria su modificación, el juzgado le imparte su aprobación.

Por lo anterior, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, realizada dentro del proceso, en razón a no haber sido objetada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
dd01c9385230ddfa115f5253e85f43f946c01cd73f4c4631d71743051a7c05f8
Documento generado en 07/12/2020 10:16:29 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>